

PERMISO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO

El permiso de un **deber inexcusable de carácter público y personal** en los términos establecidos legalmente viene recogido en el art. 43 apartado (m) del Convenio Ford y art. 37.3 del ET, es el periodo de tiempo al que tenemos derecho en las siguientes situaciones:

- Asistencia a juicio como testigo, perito o jurado.
- Gestiones ante organismos administrativos.
- El ejercicio de cargo público.
- Derecho de sufragio electores, presidentes, vocales e interventores.

TIEMPO

- Por el tiempo indispensable en caso de asistencia a juicio como testigo o jurado, gestiones ante organismos administrativos y ejercicio de cargo público.
- En caso de Derecho de sufragio electores, presidentes, vocales e interventores, día de la votación y reducción en 5 horas de la jornada al día siguiente.

JUSTIFICANTES QUE TIENES QUE PRESENTAR

- Certificado médico o documento que acredite la asistencia al deber inexcusable de carácter público y personal.

ADEMÁS

- En el caso de los cargos públicos (alcaldes, concejales, etc.), si su ocupación les exige perder más del 20 % de las horas de trabajo durante un plazo de 3 meses o más, la empresa para la que trabajan puede declarar al empleado afectado en situación de **excedencia forzosa**.

- ⚡ La asistencia a un tribunal en condición de perito de una de las partes no se considera tal deber. La ley obliga a la comparecencia, pero también brinda la posibilidad de no aceptar previamente ese nombramiento y además se trata de una labor retribuida que choca con la actividad laboral. Por tanto, no se trata de un deber inexcusable.
- ⚡ Será necesario que el personal en cuestión acredite debidamente, en el plazo de cuarenta y ocho horas después de su reincorporación al trabajo, mediante los justificantes y documentos legales que sean de aplicación, el cumplimiento de los hechos y circunstancias en virtud de los cuales obtuvo el permiso.

